

" En relación con expediente que se tramita en esta Dirección General, relativo a solicitud de licencia de obra para rehabilitación integral de vivienda , formulada por BUZIAN MOHAMED HADDU, sito en CALLE EXPLORADOR BADIA, 31, se notificó al interesado, con fecha , que disponía de un plazo de tres meses para que aportara la documentación de subsanación requerida para continuar con la tramitación del expediente, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, transcurrido dicho plazo se produciría la caducidad del expediente, acordándose el archivo de las actuaciones.

Visto que por BUZIAN MOHAMED HADDU, no se ha aportado la documentación requerida para continuar la tramitación del expediente y habiendo transcurrido en exceso el plazo fijado por la ley para la resolución y notificación del mismo, de conformidad con el art. 42.3 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, ruego a Vd. se sirva ordenar si procede, resolver el expediente por la caducidad del mismo.

Por todo ello, se propone ordenar la caducidad del expediente referenciada y su posterior archivo, cumpliendo lo ordenado en los arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos"

VENGO EN DISPONER:

1º. Declarar la caducidad del expediente de solicitud de licencia de obra para rehabilitación integral de vivienda , formulada por BUZIAN MOHAMED HADDU, sito en CALLE EXPLORADOR BADIA, 31, de conformidad con lo ordenado en los arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos.

2º.- Proceder al archivo del referido expediente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME.

Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Melilla, a 26 de noviembre de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

3145.- Habiéndose intentado notificar a HEREDEROS DE NUNT MOHATAR AZMANI, la orden de reparaciones / de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE PADRE LERCHUNDI, 34, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 3717 ,de fecha 25 de octubre de 2013 , ha dispuesto lo siguiente:

"Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en CALLE PADRE LERCHUNDI, 34, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

" Desprendimiento de parte del falso techo de escayola en la entrada a la vivienda, dejando al descubierto el forjado que presenta alto grado de oxidación de las vigas metálicas que lo conforman con pérdida de capacidad resistente a consecuencia de la presencia de humedad.